



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN
TODAS LAS MERCANCÍAS Y
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON
ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO

69674

FECHA

31/07/2020

LÍMITE DE
ENTREGAS

13/08/2020

AUTORIZADO

HOJA 1 DE 1

Orden de compra

PROVEEDOR

Nombre: ALVAREZ MARTINEZ TANIA
Clave: P05594
Dirección: MIGUEL TOPETE COL: LOPEZ PORTILLO NUM. EXT. 3729
NUM. INT. GP. 44980 ENTRE JESUS CAPISTRAN Y JULIAN GRANADOS
Ciudad: GUADALAJARA REGION CENTRO
R.F.C.: [REDACTED] 1
Tel/Fax: [REDACTED]
Rep.Legal: TANIA ALVAREZ MARTINEZ

CONDICIONES

Dep Sol y Origen: 99 CONSOLIDADAS / 99.01 CONSOLIDADAS (UR)
Solicitud(es): 99-45-2020 FLUJO NORMAL
Oficio Autorización:
Fecha Aviso Prov: 31/07/2020 No.de Justificación: OC-SECG/20/69674/01
Tiempo Entrega: 13 DÍAS Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL
Almacén receptor: ALMACÉN (FÍSICO)
Condición de Pago: PAGOS 50% DE ANTICIPO, 50% A LOS 30 DIAS
PARCIALES

PROG.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	36,000.00	PIEZA	VASO RECOLECTOR CILÍNDRICO ESTÉRIL 100 ML. MARCA PLASTIC WORLD. Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A SU COTIZACIÓN.	\$ 2.65	\$ 95,400.00



Administración

VENTANILLA

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
DIRECCIÓN DE PADRÓN DE PROVEEDORES

Recib. Original Tania Alvarez Martinez

CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

SUB TOTAL: \$ 95,400.00

IMPUESTOS: \$ 15,264.00

TOTAL: \$ 110,664.00

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS
DEL REVERSO

ELABORÓ

VALIDÓ

PRIMERA AUTORIZACIÓN

SEGUNDA AUTORIZACIÓN

PROVEEDOR

BIANCA BENITEZ BENAVIDES

COORDINADOR DE COMPRAS

VERONICA DOLORES CARRANZA
GARCÍA

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LUIS ARTURO LOPEZ SAHAGUN

DIRECTOR GENERAL DE
ABASTECIMIENTOS

ESTEBAN PETERSEN CORTÉS

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

1 Se eliminan parte del párrafo por contener datos generales del representante legal, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en la parte superior derecha del anverso del presente CONTRATO, por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARÍA, y por la otra la Persona que se describe en el recuadro de la parte superior izquierda del anverso del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA":

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227LE9.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no lo ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector o pasaporte cuyo número deja anotado al anverso y reverso del presente documento junto a su firma.

c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el anverso del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el anverso de este documento, por la cual se llevó a cabo la licitación pública enmarcada en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual será solventado con los Recursos descritos en el anverso de este contrato, resultando adjudicatario EL PROVEEDOR, lo anterior mediante el fallo emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Adquisiciones, de la Dirección General de Abastecimientos, de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose al presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en la parte superior derecha del anverso de este documento.

b).- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, en lo subsecuente LAS BASES, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c).- Que se renuncian indistintamente el carácter con el que comparecen y sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del anverso del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente CONTRATO, o en el lugar que LA DEPENDENCIA indique mediante escrito dirigido a EL PROVEEDOR, acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones, ubicado en la parte inferior del presente documento.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en la parte superior derecha del anverso del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente documento.

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte inferior derecha del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las condiciones que aparecen en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente CONTRATO, dentro de los 20 días hábiles siguientes.

hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para su pago, momento en que da inicio el término de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

- Original y copias de la factura, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227LE9, validada por LA DEPENDENCIA;
- 2 (dos) copias del presente documento;
- Original y Copia del Oficio de Entrega Satisfactoria de la recepción del bien o servicio.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los deberá entregar con la mejor calidad y cumplir con todas las especificaciones requeridas en LAS BASES y LA PROPUESTA.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma. En caso de que su atraso se encuentre entre 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentra entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentra entre 11 a 20 días, el 10%; y de 21 días hasta de 30 días el atraso se rescindirá el contrato a criterio de la SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que opere, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de carácter de bienes o servicios que se encuentran en posesión de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARÍA declara rescisión del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, por incumplimiento de la obligación de pago del contrato, o por incumplimiento de la obligación de pago del contrato, con independencia de lo anterior, LA SECRETARÍA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- Por negativa de EL PROVEEDOR, para finalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acto de adjudicación;
- Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que este señala;
- Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para entregar las causas de rezagos, que en su caso se efectúan, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO;
- En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las solicitadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial o inequivalente a los procesos legales que se originen;
- En caso de que en más de 2 ocasiones se sea reentregado el bien o servicio, o se realice en entrega o prestación del mismo según correspondiera, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la posibilidad por el atraso;
- Si será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceros presentes (físicas o jurídicas) sus derechos y obligaciones derivadas de este CONTRATO, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandataria, subordinada, dependiente o empleador. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el cumplimiento de los derechos de los trabajadores que se encuentren en el servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que la señalada con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de propiedad, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y/o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando que ampare la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos, estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para disponer al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente y fehaciente haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EL PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARÍA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todo asunto que no esté previamente estipulado en él, LAS PARTES acuerdan en primer término por lo dispuesto en LAS BASES y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentren en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Loido que fue el presente CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firmaron por duplicado de común acuerdo en el anverso y reverso, para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA
Lic. Luis Arturo López Sahagún
DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

EL PROVEEDOR